



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1703-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1703-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, siete de setiembre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: EJECUTAR lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en su Resolución Administrativa N° 000331-2022-CE-PJ del 02 de setiembre del año en curso. EN CONSECUENCIA: CONVERTIR, a partir del jueves 08 de setiembre el Juzgado Penal Colegiado Permanente de la provincia de Tarma en el Segundo, Tercero y Cuarto Juzgados Penales Unipersonales Permanentes de Tarma, que tendrá la misma competencia del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma.



VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 000331-2022-CE-PJ del 02 de setiembre del 2022, publicado en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el miércoles 07 de setiembre del 2022; Informe N° 000142-2022-UPD-GAD-CSJU-PJ del 07 de setiembre del 2022; Informe N° 000158-2022-MNCPG-GAD-CSJU-PJ del 07 de setiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, planteó ante la Secretaría Técnica de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, la propuesta de que los jueces especializados que integran el Juzgado Penal Colegiado de Tarma en adición a sus funciones actúen provisionalmente en forma individual y autónoma como jueces penales





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1703-2022-P-CSJ/JU/PJ

unipersonales de la provincia de Tarma, para el juzgamiento y resolución de los procesos de la misma provincia;

Cuarto.- Al respecto, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, en atención al análisis realizado, remitió al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Informe N° 0000150-2022-MYE-ST-UETICPP-PJ, en el que advierte que el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Tarma, registró una carga procesal acumulada de 552 expedientes en trámite¹; por tanto éste órgano jurisdiccional registro una sobrecarga procesal y efectuó una producción de 278 expedientes resueltos, alcanzando el 239% de su estándar de producción;

Quinto.- Asimismo, en el referido Informe, el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad, señala que el Juzgado Penal Colegiado de la provincia de Tarma, registró una carga procesal acumulada de 16 expedientes en trámite durante el período analizado, considerando que para este tipo de juzgado el estándar de producción de acuerdo al mes analizado es de 101 expedientes; por lo tanto, la carga mínima que debería registrar éste órgano jurisdiccional es el 30% de su carga procesal el cual equivale a la cantidad de 131 expedientes, sin considerar los ingresos pendientes durante los meses que faltan transcurrir; por lo que al mes de análisis el Juzgado Penal Colegiado de Tarma registro una sub carga procesal y efectuó una producción de 4 expedientes resueltos, alcanzando el 33% de su meta de producción de expedientes durante el período analizado;

Sexto.- Bajo ese contexto, en la actualidad el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Tarma presenta una sobre carga procesal con 522 expedientes en trámite, de los cuales 244 aún quedan pendientes de resolver, por lo que es necesario mejorar la celeridad en la atención de los procesos, que se verá limitada si tenemos en cuenta los futuros ingresos del presente año; así como el incremento del nivel poblacional que aumenta progresivamente. Situación que no se da en el Juzgado Penal Colegiado de Tarma, que registra una carga mínima de 16 expedientes en trámite;

Séptimo.- Por tanto, de acuerdo al criterio manejado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad a la normatividad vigente, la medida más idónea que permita monitorear la producción de los órganos jurisdiccionales, antes referidos, será la redistribución de los procesos seguidos por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma a los Juzgados Penales Unipersonales convertidos;

¹ Cabe precisar que el estándar de producción establecido durante el mes de análisis es de 116 expedientes, siendo que la carga procesal mínima que debería registrar el referido órgano jurisdiccional es el 30% de su carga procesal, el cual equivale a la cantidad de 151 expedientes para este tipo de juzgamiento, sin considerar los ingresos pendientes durante los meses que faltan transcurrir.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1703-2022-P-CSJGU/PJ

siendo menester precisar que la disposición desarrollada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, no implicará mermar los procesos en la etapa procesal de juzgamiento que superen el margen punitivo de seis años de pena privativa de la libertad para el Juzgado Penal Colegiado de Tarma;

Octavo.- En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000331-2022-CE-PJ, del 02 de setiembre del 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", alguna medidas administrativas en relación al Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Tarma y el Juzgado Penal Colegiado de Tarma que serán ejecutadas por esta Presidencia de Corte Superior;

Noveno.- Al respecto, mediante los Informes N° 000142-2022-UPD-GAD-CSJGU-PJ y N° 000158-2022-MNCPG-GAD-CSJGU-PJ del 07 de setiembre del 2022, emitidos por la Jefatura de Unidad de Planeamiento y Desarrollo y la Administración del Módulo Nuevo Código Procesal Penal, respectivamente, precisan que el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma cuenta con 120 procesos comunes (entre trámite y reservados), los mismos que serán redistribuidos equitativamente entre el 2°, 3° y 4° Juzgado Penal Unipersonal de Tarma;

Décimo.- En tal sentido, habiéndose publicado en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el miércoles 07 de setiembre del año en curso la Resolución Administrativa N° 000331-2022-CE-PJ, corresponde a esta Presidencia de Corte ejecutar la misma, así como dictar medidas de carácter administrativo que sean necesaria para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Décimo Primero.- Por otro lado, debemos precisar que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000331-20022-CE-PJ, la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante correo electrónico institucional informa que se ha realizado la actualización de las respectivas plazas (a nivel de magistrados) en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, tal como lo señala en el anexo que adjunta al mismo; tanto así, que la plaza 078149 que pertenece al doctor **Richarth Vilcapoma Quispe** en el SIGA se le asignó el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarma; así mismo, la plaza 07819 de la doctora **María Dolores Cachay Rojas** se le asignó el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma y la plaza 078148 del doctor **Edwin Wilson Villanueva Altamirano** le corresponde asignarle el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Tarma;

Décimo Segundo: Siendo ello así, en consideración que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; por lo que de conformidad con



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1703-2022-P-CSJU/PJ

el numeral 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su distrito;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en su Resolución Administrativa N° 000331-2022-CE-PJ del 02 de setiembre del año en curso. **EN CONSECUENCIA: CONVERTIR**, a partir del jueves 08 de setiembre el **Juzgado Penal Colegiado Permanente de la provincia de Tarma** en el **Segundo, Tercero y Cuarto Juzgados Penales Unipersonales Permanentes de Tarma**, que tendrá la misma competencia del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir del 08 de setiembre del 2022 al doctor **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA**, como Juez Titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarma.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a partir del 08 de setiembre del 2022 a la doctora **MARÍA DOLORES CACHAY ROJAS**, como Juez Titular del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR a partir del 08 de setiembre del 2022 al doctor **EDWIN WILSON VILLANUEVA ALTAMIRANO**, como Juez Titular del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Tarma.

ARTÍCULO QUINTO: CREAR a partir del 08 de setiembre del 2022 el **Juzgado Penal Colegiado Conformado de Tarma**, que estará integrado por el **Segundo, Tercero y Cuarto Juzgados Penales Unipersonales Permanentes de Tarma**, con la misma competencia territorial y funcional que el Juzgado Penal Colegiado Permanente de Tarma, antes de su conversión; esto es, con competencia territorial en las provincias de Tarma, Junín y Yauli – La Oroya.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER se mantenga la misma conformación y antigüedad de los magistrados del Juzgado Penal Colegiado Conformado tan al igual que el Juzgado Penal Colegiado Permanente de Tarma, antes de su conversión y se mantenga la misma redistribución de los expedientes que se ha venido realizando hasta la fecha entre los magistrados que integran el Juzgado Penal Colegiado Conformado de Tarma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, a partir del jueves 08 de setiembre del 2022 el turno abierto para los trámites de los procesos penales del **Segundo, Tercero y Cuarto Juzgados Penales Unipersonales Permanentes de Tarma**. Para tal fin la Coordinación de la Central de Distribución General, en coordinación con la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, programe los





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1703-2022-P-CSJU/PJ

turnos ordinarios y extraordinarios tanto para los procesos comunes, como para los procesos inmediatos.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la Coordinación de la Central de Distribución General en coordinación con la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, procedan a redistribuir los expedientes de los procesos comunes del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma al Segundo, Tercero y Cuarto Juzgados Penales Unipersonales de Tarma, a razón de **treinta (30) expedientes para cada uno** de los referidos órganos jurisdiccionales, hasta equiparar la carga procesal; **PRECISÁNDOSE** que los expedientes a redistribuir serán los que **aún no se haya iniciado juicio oral**, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, que serán culminados por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, verifique que los expedientes a ser redistribuidos, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que las Coordinaciones de Informática y Estadística realicen la configuración de los cuatros Juzgados Penales Unipersonales de Tarma para las notificaciones electrónicas, emisión de boletines electrónicos, RQ(e) y demás aplicativos que son utilizados en el Módulo Penal del Distrito Judicial de Junín; y la configuración en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) para los ingresos de los procesos penales comunes e inmediatos de los cuatros Juzgados Penales Unipersonales de Tarma y la redistribución de los procesos penales comunes para el Segundo, Tercero y Cuarto Juzgados Penales Permanentes de Tarma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales, a través de la Coordinación del Registro Distrital Judicial, trámite los accesos de los sistemas y aplicativos que son utilizados por el Módulo Penal y que se encuentran bajo su administración.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER se mantenga el statuo quo de los expedientes asignados al Juzgado Penal Colegiado de Tarma, que vienes siendo asumidos por los magistrados como Colegiado o Unipersonal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRECISAR que, dentro de las competencias en su actuación individual y autónoma de cada Juzgado Penal Unipersonal de Tarma, conocerán material y funcionalmente aquellos procesos establecidos en los artículos 28°, 417°, 459° y 491° del Código Procesal Penal y aquellas que por ley se determine su competencia como Juzgados Penales Unipersonales.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISPONER que para el cumplimiento de la presente resolución, la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinde las facilidades y atención con los recursos necesarios cuando los Jueces lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, canalizando los mismos a través de la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal; así como requerir a la Gerencia de Informática del Poder Judicial la atención de las modificaciones correspondientes y/o habilitaciones necesarias en el Sistema Integrado Judicial para efectos del cómputo de producción de cada uno de los Jueces Penales Unipersonales de Tarma.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPONER que la presente resolución se publique en el Diario Judicial, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Coordinación de Estadística, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín e interesados.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN